

"La Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **aprovechamiento de recursos maderables en predios particulares sin manifestación de impacto ambiental (MIA)**, consistentes en: **domicilio particular**, por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 107/2017**, en la sesión celebrada el **30 de enero de 2017**.



LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGADA FEDERAL EN PUEBLA
DELEGACION FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
SEMARNAT



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3583/2016
BITÁCORA: 21/F5-0031/08/16

Puebla, Puebla, 07 de Septiembre de 2016

SOCORRO ARROYO ISLAS
TITULAR DEL APROVECHAMIENTO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracciones XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 02 de Agosto de 2016, al dictamen jurídico positivo No. UAJ21/354/216 de fecha 15 de Agosto de 2016 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 07 de Septiembre de 2016, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. S/N de fecha 12 de Agosto de 2016, esta Delegación Federal autoriza, el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
PARCELA No 476 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES	Chignahuapan	Puebla	SOCORRO ARROYO ISLAS

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: PARCELA No 476 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	594975.016	2180972.651
2	595219.572	2180833.579
3	595109.388	2180634.864
4	595072.655	2180631.55
5	595002.979	2180604.267
6	594935.515	2180677.56
7	594895.76	2180644.495
8	594835.55	2180666.405
9	594820.552	2180755.4

[Handwritten signature]
Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3583/2016

BITÁCORA: 21/F5-0031/08/16

Puebla, Puebla, 07 de Septiembre de 2016

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
PARCELA No 476 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	06/09/26

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
PARCELA No 476 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES	8.741	1.81	1.81

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
PARCELA No 476 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES	1.81 (unopunto ochenta y uno)	217.54 (doscientos diecisiete punto cincuenta y cuatro)

Nombre del predio: PARCELA No 476 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	07/09/16 - 06/09/17	Abies religiosa	1.81	22.38	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/09/16 - 06/09/17	Alnus firmifolia	1.81	7.35	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/09/16 - 06/09/17	Pinus patula	1.81	68.52	Metros cúbicos v.t.a.
1	07/09/16 - 06/09/17	Quercus rugosa	1.81	119.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	07/09/17 - 06/09/18	En receso	0	0	NINGUNO
3	07/09/18 - 06/09/19	En receso	0	0	NINGUNO
4	07/09/19 - 06/09/20	En receso	0	0	NINGUNO
5	07/09/20 - 06/09/21	En receso	0	0	NINGUNO
6	07/09/21 - 06/09/22	En receso	0	0	NINGUNO
7	07/09/22 - 06/09/23	En receso	0	0	NINGUNO
8	07/09/23 - 06/09/24	En receso	0	0	NINGUNO
9	07/09/24 - 06/09/25	En receso	0	0	NINGUNO
10	07/09/25 - 06/09/26	En receso	0	0	NINGUNO

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: J. SERGIO TAFOYA RAZO, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro PUE, Tipo UI, Volumen 1, Número 8, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento,



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3583/2016

BITÁCORA: 21/F5-0031/08/16

Puebla, Puebla, 07 de Septiembre de 2016

conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marqueo/identificación	Monograma/color
MARTILLO	660JT

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
PARCELA No 476 Z-1 P1/2 DEL EJIDO SAN ANTONIO MATLAHUACALES	S-21-053-PAR-008/16

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Puebla, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 27 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE PUEBLA

OFICIO N° DFP/SGPARN/3583/2016

BITÁCORA: 21/F5-0031/08/16

Puebla, Puebla, 07 de Septiembre de 2016

siguiente del año que se informe.

- 12. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.
- 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

ATENTAMENTE
LA DELEGADA FEDERAL



 LIC. DANIELA MIGOYA MASTRETTA
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
 Y RECURSOS NATURALES
 C.c.p. EXPEDIENTE Y MINUTARIO
 DELEGACION FEDERAL
 ESTADO DE PUEBLA
 EXP. 147/16 P
 SEMARNAT

L/MCCP/I/LSC/I/MMJ
